

CAPITULO VIII

LA COYUNTURA DE 1706 - 1708

Establecida la sucesión de los hechos acaecidos en Menorca durante el bienio 1706-1708 en los capítulos anteriores, vamos ahora a efectuar un corte estructural para intentar, en la medida de lo posible, perfilar la coyuntura y descubrir los cambios acaecidos en las estructuras de la sociedad menorquina hasta aquel momento,¹³⁰ para, más adelante, establecer la posible correlación de estos cambios con el desarrollo de los acontecimientos. Sin embargo, antes de abordar el problema, debemos hacer una precisión: los cambios estructurales unas veces son causa y otras consecuencia de los hechos. Procuraremos matizar en su momento esta cuestión en cada caso. Todo ello nos dará el nivel de verificación de nuestras hipótesis de trabajo, en relación con los datos disponibles.

1) LA COYUNTURA POLITICO-JURIDICO-ADMINISTRATIVA

a) Gobierno central.

A fines de 1706, como ya sabemos, se solucionó definitivamente el contencioso, planteado desde tiempo inmemorial entre el gobernador político y el militar de Menorca, por cuestiones de competencias. Dávila, gobernador militar en un principio, fue nombrado gobernador general en lo político y militar, recayendo así en una sola persona todos los poderes superiores de la isla, civiles y castrenses.

130 Para una descripción de la estructura global de la sociedad menorquina del antiguo régimen vid. mi trabajo: La reconquista de Menorca por el duque de Críston, Mahón, 1.981, capítulo II.

Con respecto a la guarnición, el contingente militar en la época que nos ocupa estaba formado por tropas que no estaban encuadradas en una unidad regular (reglada en términos de la época).

Los soldados al mando del gobernador militar formaban la llamada "*dotación de S. Felipe*" y estaban repartidos por las distintas fortalezas que existían en la isla: S. Felipe, S. Antonio y S. Nicolás, estos últimos tenían además la misión de proteger al gobernador general residente en Ciudadela¹³¹.

La dotación estaba mandada por oficiales salidos de sus propias filas si exceptuamos a los de la plana mayor que, generalmente, procedían de la Península traídos por el gobernador de turno en el momento de su toma de posesión.

Los soldados de S. Felipe residían con sus familias en el llamado Arrabal, que era un pequeño pueblo situado en los aledaños del castillo. Formaban un grupo social aparte con respecto al resto de la población isleña, a pesar de que muchos de sus componentes habían nacido en Menorca, y algunos casaron con menorquinas.

Debido a este carácter endogámico de su comportamiento social, y a otras causas ya establecidas anteriormente, las relaciones de la guarnición con la población civil no eran precisamente óptimas, a pesar de que algunas veces, y debido al secular retraso de las pagas, los soldados se ofrecían como jornaleros en las granjas vecinas.

En el momento que nos ocupa, algunos oficiales de la dotación pertenecían a la clase de propietarios rurales del término de Mahón, tal es el caso de los capitanes Lorenzo Carreras y Alberto Rebons, así como el gobernador del castillo de Fornells, Andrés Sans.

b) Gobierno local.

En relación con el número y calidad de los jurados de las universidades de la isla que se habían fijado en la sentencia arbitral de Requesens¹³², encontramos a principios del XVIII algunos cambios.

131 Aunque no se menciona, conviene recordar la presencia de las tropas francesas de La Jonquiere y el contingente italiano, todos ellos con la misión de reforzar la guarnición de S. Felipe.

132 Vid. MURILLO A. El puerto de Mahón y las evoluciones menorquinas en Revista de Menorca, Mahón 11 semestre de 1.970 págs.

En principio la clara preeminencia de la Universidad de Ciudadela sobre las demás había llegado a su fin, con 'la completa independencia que gozaban las demás desde el año 1.639¹³³, además, hemos podido comprobar que, en 1.706, los síndicos de las Universidades de Mahón, Alayor y Mercadal habían cambiado su nombre por el de jurados así como su número. En este momento había en las universidades citadas tres jurados en vez de los seis síndicos que fija la sentencia de Requesens.

Entre los privilegios que gozaban en este momento los jurados hemos podido constatar:

-El derecho de custodia de la artillería, armas cortas y municiones, en poder de las universidades para la defensa de su término, sin tener que rendir cuentas de las mismas al comandante de la guarnición.

-El derecho a que no se efectuaran levas con los menorquines sin su consentimiento, previa aprobación de su General Consejo.

-El derecho a reunirse sin la presencia del gobernador para tratar asuntos de su competencia.

2) LA COYUNTURA SOCIO-ECONOMICA

a) Los estamentos rurales.

La nobleza.

A principios del siglo XVIII. no existía en Menorca otro título de Castilla que el del barón de Lluriach, Miguel Leonardo de Cardona, quien, además, no residía en la isla y era teniente general de caballería del ejército felipista. El resto de la nobleza estaba formada por simples hidalgos o caballeros entre los cuales debe hacerse una distinción. Mientras muchos de ellos pertenecían a familias cuyo título de nobleza y apellido se remontaba a los tiempos de la conquista por Alfonso III, como las familias Quart, Martorell, etc., otros habían conseguido sus ejecutorias de nobleza en época reciente, sobre todo durante el reinado de los Austrias Menores, como

141-42 y TERRON, La reconquista... capítulo 11.

133 MURILLO, opus cit.

consecuencia de la excesiva proclividad de que hicieron gala estos reyes, concediendo numerosos títulos de hidalguía a cambio de compensaciones pecuniarias.

En 1.706 la nobleza formaba ya un grupo consolidado, no existían diferencias fundamentales entre nobleza vieja y nueva en cuanto a su status social y político. Ambas ramas de la aristocracia menorquina detentaban conjuntamente las más altas magistraturas del poder municipal (jurado cavaller, Baile general) y se habían integrado mediante una hábil política matrimonial¹³⁴.

La mayor aspiración de la nobleza en aquel momento, era conseguir un título de Castilla o, en su defecto, un hábito de alguna orden militar¹³⁵.

En el aspecto económico todos ellos eran grandes propietarios terratenientes. Poseían, indistintamente, señoríos en régimen feudal (cavallerías) -de las que detentaban el dominio directo- y el usufructo de muchas tierras de realengo.

La propiedad de las cavallerías había sido heredada por los señores del s. XVIII de sus antecesores y procedía, generalmente, de las donaciones efectuadas por Jaime II de Mallorca en época medieval¹³⁶ a la vieja nobleza menorquina.

En 1.706 muchos nobles nuevos también poseían cavallerías, en muchos casos como consecuencia de ventajosos matrimonios con miembros de las familias nobles más antiguas¹³⁷.

134 Ejemplo de ello es el matrimonio en 1.693 de Bernardo Olives con Margarita Quart así como, en fecha anterior, el de su padre Bernardo Magin Olives con Paula Martorell, el 6 de octubre de 1.675.

135 Recordemos la petición de un hábito de Alcántara por Guillermo OJives. Así como la de Rafael Squella Martorell en 1,688 en la que solicita, sin éxito, la baronía de Sta, Galdana.

136 Vid. SERRA BELABRE Ma. L. Distribución de tierras después de la conquista de Menorca por Alfonso In, Mahón, 1.967 y VIDAL BENDITO T. Evolucion de la agricultura y la propiedad rural en la isla de Menorca, Mahón R. M. 1.969.

137 Citemos aquí el caso concreto de Bernardo Olives, primogénito de los Olives y hermano de Guillermo que, por razones que no conocemos, no recibió la herencia de su padre (que pasó a su hermano segundo) pero que al casar con Margarita Quart, heredera por

Las tierras de realengo, en lo que se refiere a su dominio útil, era poseído indistintamente por vieja y nueva nobleza, como consecuencia de sucesivas transmisiones y adquisiciones de dominio a través del tiempo.¹³⁸

Vistas las condiciones generales socioeconómicas de la nobleza en su conjunto, podemos ahora establecer algunas diferencias entre aristócratas nuevos y viejos, relacionadas con la proporción de propiedades feudales o realengas que detentaban unos y otros. Mientras la nobleza vieja basaba la mayoría de su patrimonio en cavallerías, la otra facción era predominantemente propietaria de realengo.

También en el pago de los impuestos existían diferencias entre una y otra facción, ya que los nobles, cuyo patrimonio era mayoritariamente de realengo, debían pagar al Real Patrimonio censos de los que estaban exentas las cavallerías.

Los grandes propietarios plebeyos.

Junto a la nobleza, existía ya en Menorca en 1. 706, un estamento de grandes propietarios plebeyos de influencia paralela a la de la aristocracia, poseedor de tierras de realengo y con un espíritu de integración, bien solicitando una ejecutoria de nobleza, bien intentando emparentarse con la clase aristocrática mediante matrimonios¹³⁹.

Los propietarios plebeyos solían vivir en las poblaciones y eran, al igual que la nobleza, absentistas¹⁴⁰.

ausencia de sucesión masculina, recibió la extensa heredad de los Quart entre la que se encontraban varias cavallerías.

138 Debemos señalar que las tierras de realengo cuyo dominio directo era del rey, podían ser transmitidas o cedidas a otros propietarios mediante el pago de un laudemio al real Patrimonio. Evidentemente nos referimos a la cesión del dominio útil (usufructo) sobre las mismas.

139 Respecto a la política matrimonial entre nueva y vieja nobleza ya hemos hecho mención, esta faceta se puede hacer extensible a la clase propietaria terrateniente no noble, en su intento de escalar puestos en la pirámide social. También poseemos constancia de la petición de ejecutoria de Matías Guardia.

140 Generalmente los absentistas, nobles y plebeyos, entregaban sus tierras a arrendatarios a cambio de un canon anual en dinero y en especie. Tanto en lo que se refiere a las cavallerías como a las tierras de realengo.

Los pequeños propietarios plebeyos.

Las características generales de estos propietarios eran las mismas que los grandes, su única diferencia con aquellos era de orden cuantitativo -la menor extensión de sus propiedades-, y de orden geográfico, mientras los grandes abundaban sobre todo en el término de Ciudadela, los pequeños estaban repartidos fundamentalmente por el resto de la isla. Pequeños y grandes propietarios plebeyos pagaban, además, impuestos a las universidades.

Las clases agrarias más desfavorecidas.

Se supone que debían existir, en 1.706, jornaleros que trabajaran las tierras de su señores, pero nada hemos podido encontrar sobre su situación socioeconómica, ni sobre las relaciones de producción con sus amos. Sólo, y de manera indirecta, hemos descubierto prestaciones de trabajo a cambio de una remuneración en salario o en especie, que quizás (no lo sabemos) fuera el contrato normal de trabajo en Menorca en aquel momento¹⁴¹.

b) El clero.

Dividido en 1.706 en clero regular y secular. El clero regular dependía de los generales y provinciales de sus órdenes y el secular del Vicario General residente en Ciudadela (paborde) quien, a su vez, estaba supeditado al obispado de Mallorca.

El statu_ del clero era bastante influyente y su economía hartó saneada, ya que recibían numerosas donaciones con ocasión de bodas, bautizos, testamentos, censos y dotes de las clases privilegiadas.

c) Los estamentos urbanos.

La documentación consultada pone de manifiesto la existencia en Menorca, durante el período que nos ocupa,

141 Vid. capítulo II nota 3.

de: médicos, comerciantes, abogados, boticarios, etc., así como artesanos encuadrados en sus respectivos gremios¹⁴² (13) entre los cuales destacamos:

En Ciudadela:

El gremio de los cereros (fabricantes de bujías)

herrerros.
tejedores.
sastres.
zapateros.
albañiles.
carpinteros.
Peraires (curtidores)

En Mahón:

-El gremio de los albañiles.
parederos (constructores de paredes para "tanques").
sastres.
herrerros.
carniceros.
carpinteros.
horneros y panaderos.

142 Así como los oficios urbanos encuadraban a sus miembros en gremios los del campo lo hacían en cofradías, en Ciudadela existían las de: payeses, cultivadores y hortelanos.

d) Los esclavos.

Hemos podido constatar en la documentación consultada la existencia en Ciudadela de esclavos negros, probablemente procedían de apresamientos, en aguas menorquinas, de navíos sarracenos.

3) La situación de la economía en la coyuntura 1. 706-8.

a) El agro menorquín. La producción, el comercio, los precios.

Durante este período se cultivaba en Menorca, entre otras cosas, judías, cebada, trigo, etc. , Del ganado se obtenía: lana, carne, leche y queso.

El comercio interior era escaso. los productos del campo se llevaban al mercado, los precios eran regulados por los jurados y en aquel momento se encontraban un 30 por ciento por debajo de la valoración de los productos hecha en los censos y arrendamientos. El intercambio no superaba apenas el nivel de subsistencia, sin embargo parece que en 1.706 se produjeron algunos excedentes que pudieron exportarse a Mallorca, sobre todo de trigo que se cambiaba por aceite. También parece que en 1.708 hubo una buena cosecha de cereales.

b) Los impuestos.

Los propietarios de cavallerías estaban exentos de toda clase de impuestos, mientras que los de realengo pagaban un censo anual a la Corona a través del Real Patrimonio. A su vez los propietarios de realengo plebeyos tenían que pagar un impuesto adicional a las universidades. Estos gravámenes se cobraban en dinero, especie o ambas cosas a la vez. También todos los frutos de la isla, excepto los de las cavallerías pagaban el diezmo que se repartía a razón de 55 por ciento para el Rey y 45 por ciento para la Iglesia.

CAPITULO IX CONCLUSIONES

Confrontadas las hipótesis de trabajo con los datos empíricos disponibles, vamos ahora a tratar de establecer la interacción de los mismos con los elementos de coyuntura, con el fin de averiguar las causas profundas que originaron la polarización de la sociedad menorquina durante la guerra de sucesión.

a) Los elementos desencadenantes del conflicto.

1) Internos.

La clave de todo el movimiento de adhesiones a la causa austracista y posterior sublevación en favor del Archiduque, se encuentra en la actitud de una determinada facción de la nobleza ciudadelana *formada* principalmente por propietarios de tierras de realengo, que, con su caudillo Saura al frente, desempeñan el papel principal en la conspiración que desembocó en la revuelta de octubre de 1.706.

Estos elementos destacados recibieron la adhesión del clero, sobre todo el regular, que erigiéndose en defensor de las tradiciones locales y de sus propios intereses, toman partido por el Archiduque.

Todos ellos reivindican la continuidad de usos, costumbres, privilegios y libertades" conseguidas por sus antepasados desde tiempo antiguo, que los Austrias habían respetado y que se veían amenazados por la actitud "castellanizante" del primer Barbón español. Derechos enmarcados tanto en el ámbito público como privado, político-sociales y económicos.

Desde el punto de vista geográfico el foco principal de esta actitud se localiza en Ciudadela y, generalmente, en la zona más occidental de la isla. La actitud de Mahón y la zona oriental es diferente.

Los mahoneses -que al final acabarán por sumarse a la sublevación en favor del Archiduque- lo harán arrastrados por la dinámica de los acontecimientos y muchas veces por cuestiones de coyuntura, como por ejemplo: la interrupción de su activo comercio con Mallorca después de que esta isla cayera en manos austracistas, su descontento por las continuas tropelías cometidas por la guarnición y los abusos personales del coronel *francés*.

También hay que constatar, y en este sentido nos referimos a las adhesiones locales a lo largo y ancho de la isla y a los dos bandos, los intereses individuales motivados por el deseo de promoción y ascenso social.

No podemos descartar, por último, algunas actitudes que pudieran venir motivadas por sentimientos de tipo idealista.

2) Externos.

Entre 'ellas la más importante y que sirvió como principal catalizador de la sublevación, fue el interés demostrado por el Archiduque sobre las Baleares por los motivos antes señalados. Este interés y la introducción de una quinta columna en las islas, desencadenaron la reacción de los elementos simpatizantes con su causa, sirviendo así ésta, de enlace entre las causas externas e internas del conflicto aunque, estas últimas son, a nuestro entender, las determinantes. Queremos decir que si no se hubieran oído una serie de condiciones objetivas internas, el Archiduque no hubiera conseguido la adhesión de una facción importante -e influyente- de la nobleza menorquina.

b) El protagonismo de los personajes principales y su incidencia en el desarrollo de los hechos.

1) Felipistas.

Es evidente que el gobernador Dávila fue el principal protagonista de los hechos acaecidos durante el bienio 1.706-8. Poco partidario a priori de las libertades y privilegios que gozaba la isla, su actitud no suponía pues una excepción con respecto a muchos de sus antecesores y, evidentemente, tuvo que chocar con las clases dirigentes autóctonas proporcionándoles un motivo para oponerse a su gestión y al modelo político y social que representaba.

Como consecuencia de la sublevación de Saura, Dávila tuvo repetida ocasión de poner en práctica sus procedimientos dictatoriales. Bien es cierto que toda su actuación se vio mediatizada por una serie de acontecimientos ajenos a su voluntad, nos referimos al abandono en que le tuvo su *Corte* y la de Francia, las contradicciones de la guarnición, la presencia del contingente francés y de su jefe La Jonquière, de quien nada hay que objetar sobre sus aptitudes militares, pero al que debemos criticar su ambición, que trajo *como* consecuencia la progresiva indisciplina de las tropas.

Sin embargo, y a pesar de sus problemas, Dávila contó *con* buenos colaboradores -Jiménez de Mendoza y Stevins- pero esto *no* fue suficiente para solucionar los problemas que se le plantearon.

El primero de éstos fue la sublevación de Saura de Octubre del 1.706. Dávila se refugió en S. Felipe en vez de atacar a los rebeldes, esta actitud *no* encajaba *con* la energía que demostró después a la hora de reprimir a los sublevados cuando éstos fueron derrotados, e incluso ante la tibieza de Villars. Ciertamente *no* podía confiar ni en su guarnición ni sus oficiales le secundaban y esto le condicionó bastante.

También en su contra hay que decir que *no* respetó las capitulaciones aceptadas a los carlistas vencidos, y que la represión que llevó a cabo, *con* motivo de la presunta segunda sublevación, revela un carácter ambiguo y contradictorio, es, a nuestro entender, lo que puede achacarse le en su actitud ante los problemas que se le plantearon, ya que *no* se puede juzgar su actuación *con* una perspectiva actual, dado que Dávila era un hombre del siglo XVII en el que el concepto de guerra sucia era el predominante.

Nuevamente aparece la contradicción en la actitud de Dávila ante el ataque de Stanhope en el año 8, la energía desplegada en momentos anteriores se disipó y *no* supo superar *con* acierto el trance, el cual, objetivamente, tenía visos de insuperable dadas las condiciones del mismo.

Resumiendo, la gestión de Dávila en el bienio de su mando refleja, desde nuestro punto de vista, una personalidad ciclotímica parecida a la que acompañó a la actuación de un político de una generación anterior, nos estamos refiriendo al Coride-duque de Olivares. ¿Qué son si *no* esas diferencias de talante ante los acontecimientos que se le presentan? A veces Dávila se crece ante las dificultades, para caer más adelante en una profunda depresión ante nuevos problemas de índole parecido.

Lo cierto es que esta actitud del gobernador determinó en gran parte el desarrollo de los acontecimientos y contribuyó a exacerbar los ánimos.

Como ya hemos dicho, uno de los personajes que contribuyeron a sostener la autoridad de Dávila fue el capitán de granaderos Blas Jiménez de Mendoza y Lillo, siempre presente; tanto en los lugares de peligro *como* en los momentos que el gobernador flaquea, se encuen\tra D. Blas, de quien todos respetan su experiencia y buen criterio.

No menos importante fue la actuación de Stevins, por su preparación técnica *como* por su valor.

Personaje nefasto en el bando felipista fue Matías Guardia, rico propietario rural de Alayor que, movido por sus intereses y deseo de promoción social, *no* vaciló en delatar a muchos de sus coterráneos y fue el causante, en cierto *modo*, de la represión de Marzo.

No menos inquietante fue la actitud de Guillermo Olives que, debido a su actitud ambigua y doble juego, influyó

decisivamente en el desarrollo de los acontecimientos, su destreza en el apaño y el enredo mediatizó en gran manera la gestión del gobernador al que acabó perdiendo.

Pero Olives *no* hubiera podido llegar al final de sus turbios manejos, si *no* hubiera contado *con* la colaboración, primero de La Jonquière y posteriormente la de dos personajes que acabaron de perturbar la cada vez más difícil situación de Dávila: Ramón Puig y el *conde* de Alcudia.

2) Carlistas.

. Destaca sobre *todo* la figura de Saura *como* líder de la causa del Archiduque, cuyos motivos para sublevarse, fueran idealistas o interesados, le llevaron a desencadenar los acontecimientos y que luego *no* asumió pasando a Mallorca *con* sus principales partidarios, esto motivó que la peor parte la llevaran los que hubieron de quedarse.

Personaje destacado de final del período es Stanhope, el general británico que conquista Menorca para la causa austracista (en un principio). El militar inglés es ya un verdadero hombre del XVIII, opuesto, por tanto, a Dávila *con* el que contrasta, *no* solo en edad (tenía a la sazón 36 años) sino en sus concepciones sobre la guerra. Hombre inteligente, racional, respetuoso y lleno de generosidad *con* los vencidos, es el prototipo del General del siglo XVIII. Su concepción de los conflictos bélicos entra ya de lleno en el nuevo concepto de "guerra limpiar" típica del naciente siglo.

c) Las causas profundas de la polarización de la sociedad menorquina durante la guerra de sucesión.

Todas las líneas de interpretación que se han abordado hasta ahora nos parecen válidas para explicar, en cierta manera, la adhesión de muchos menorquines a la causa austracista que desembocó en la rebelión armada; tanto las de carácter político, como las económicas o ideológicas, pero ninguna nos parece tan profunda y reveladora como la que, a nuestro entender, está lacionada con los intereses de muchos - isleños en conexión con la peculiar estructura de la propiedad agraria.

Sabemos ya que la propiedad agraria en la Menorca del Antiguo Régimen era de tres clases: señorío feudal (con dominio directo y útil del propietario a cambio de una mínima prestación), tierras de realengo (con dominio directo del rey y útil del usufructuario por tiempo inmemorial vitalicio y hereditario) y alodios (con dominio directo y útil en' manos del propietario y sin ningún tipo de prestaciones). Conocemos, también, que las tierras de realengo

representaban el 80 por ciento de las propiedades agrarias de la isla y que, un tanto por ciento muy elevado de los menorquines que se adhirieron a la causa austracista, eran usufructuarios de estas tierras que el rey poseía en Menorca con dominio directo, por tanto sospechamos que pudiera existir una relación entre una circunstancia y la otra.

Efectivamente, para poder descubrir la posible conexión entre los intereses de los usufructuarios de realengo y su adhesión en masa a la causa austracista, debemos remitirnos a una cuestión que nos parece fundamental: recordemos cómo los presupuestos del racionalismo centralista de nuevo cuño, introducidos en España por Felipe V, suponían la supresión de fueros, privilegios, libertades, usos y costumbres de los reinos periféricos de la Península, en favor de una "-castellanización legal" de toda España.

Ampliando esta cuestión, conviene señalar que, cuando se aborda este tema se suele insistir, sobre todo, en la incidencia que tuvieron estas medidas centralizadoras en relación con los privilegios públicos (supresión de fueros, cortes, organización municipal, etc.) y sin embargo no se hace hincapié en la supresión de los de tipo privado, que la amenaza de castellanización de la vida nacional traía consigo.

Si tenemos en cuenta que entre los privilegios privados que gozaba Menorca, concedidos por los reyes españoles de la casa de Austria y en tiempos bajo medievales por los de la corona de Aragón, se encontraba la facultad de poseer el usufructo por tiempo inmemorial vitalicio y hereditario de las tierras de realengo, donadas en censo enfiteútico, bien pudieron los usufructuarios de estas tierras sentirse amenazados si Felipe V acababa por implantar la castellanización en Menorca, lo que podía suponer la suspensión de este privilegio y, por tanto, la hipotética confiscación de sus bienes, máxime cuando él rey, para hacer frente a los crecidos gastos que le suponía la campaña contra el pretendiente austriaco, pudiera pensar en obtener saneados beneficios con esta medida, que de hecho utilizó en Cataluña y Aragón.

Si tenemos en cuenta que, por su parte, el Archiduque había prometido reiteradamente mantener estos privilegios, la elección de los menorquines no ofrecía duda: se pasaron en masa a la causa de Carlos de Austria y por tanto esta es, a nuestro entender, la causa fundamental y más profunda de su elección.

Por otra parte, si la anterior argumentación la podemos considerar una prueba por exceso, también por defecto podemos considerar una clave demostrativa de este fenómeno, la inhibición de la facción de la nobleza que, poseyendo como parte fundamental de su patrimonio tierras en régimen feudal (cavallerías), cuya propiedad directa

y útil las protegía de la confiscación salvo delito de lesa majestad. Efectivamente, recordemos cómo muchos de estos nobles no deciden qué partido tomar, prefieren esperar los acontecimientos para, al fin, vitorear al vencedor desde la segura posición que les ofrece su patrimonio.

Otra prueba más del carácter eminentemente privado de la sublevación a favor del Archiduque, tiene que ver con la no-adhesión a la misma de las principales autoridades públicas isleñas (los jurados), si exceptuamos la actitud individual de Domingo Marqués.

Después de lo argumentado, parece claro que debió existir entre los propietarios menorquines de realengo un miedo real a perder sus

haciendas, pero como ninguno de los documentos consultados lo refleja de forma explícita (todos ellos hablan de reivindicaciones de carácter abstracto, como el mantenimiento de privilegios y libertades en general) pudiera parecer, el resultado de una extrapolación nuestra, fruto más de una intuición personal que de un sentimiento real, lo cual le quitaría peso específico. Sin embargo creemos poder reforzar nuestra opinión con el argumento que pasamos a analizar a continuación.

"Que nos respeten nuestros derechos y libertades", dicen los menorquines; con esta afirmación nada nos revelan sobre sus intereses privados, pero el miedo a perderlos tuvo que anidar en sus espíritus, ¿qué representa si no el decreto promulgado por Felipe V en el verano de 1.707 que a continuación reproducimos?, ¿no responde acaso a una actitud de miedo generalizado, por parte de muchos a perder sus bienes?, ¿no es, al fin y al cabo, la contestación tranquilizadora (al menos de palabra) a esa preocupación que se iba extendiendo como reguero de pólvora entre los estamentos agrarios de la periferia peninsular -e insular- en relación con la estabilidad de su status jurídico-económico?

El citado decreto decía lo siguiente:

"Nos D. Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla (...). Por mi decreto de veinte y nueve de junio próximo pasado de este año, fui servido derogar todos los fueros, leyes, usos y costumbres de los Reinos de Aragón y de Valencia mandando que se gobiernen por las leyes de Castina, y respecto de que los motivos que en el citado Decreto se expresan, suenan generalmente comprendidos ambos Reinos y sus avitadores por averlos ocasionado la mayor parte de los pueblos, por que muchos de ellos y de las ciudades, villas y lugares, y demás

comunes y particulares assi eclesiásticos como seculares, y en todos los más de los Nobles Cavalleros, infanzones hidalgos y ciudadanos honrrados, an sido mui finos y leales, padeziendo la pérdida de sus haziendas y otras persecuciones y trabajos que ha sufrido su constante y acrisolada fidelidad, y siendo esto notorio, en cuió caso puede averse entendido con razón que mi Real Animo, fuese notar ni castigar como delinquentes a los que conozco por leales, pero para que más claramente conste de esta distinción no solo declaro que la maior parte de la Nobleza y otros buenos Basallos del estado general y muchos pueblos enteros han conserbado en ambos reynos, pura e indemne su fidelidad, rindiéndose sÓlo a la fuerza incontrastable de los enemigos, los que no han podido defenderse, pero también les concedo la manutención de todos sus privilegios, exempziones, franquezas y libertades conzedidos por los Señores Reies mis antezesores o por otro justo titulo adquirido de que mandaré expedir nuevas confirmaciones a favor de los referidos lugares, casas, familias y personas de cuiá fidelidad estoi enterado, no entendiéndose esto en quanto al modo de gobierno, leies y fueros de dichos Reynos assi porque los que los gozavan y la diferencia. de gobierno fue en gran parte ocasión de las turbaziones pasadas. como porque en el modo de gobernarse los reynos y los pueblos no debe aver diferencia de jdes y estilos que an de ser comunes a todos para la conserbación de la paz y humana soziedad. y porque mi Real Intención es que todo el Continente de España se gobierne con las mismas leies en que son los más interesados aragoneses y valenzianos por la consecuzion que mi benignidad les franquea con los castellanos en los puestos y onores y otros conbenientes a su cumplimiento.

*En Madrid a veinte y uno de Jullio de Mill Setezien tos y siete.
Yo el Rey"*

Está claro, Felipe V al margen de exponer las ventajas (?) que supondrá la unificación legal de España, sobre todo para que aragoneses y valencianos puedan tener acceso al gobierno central, en el mismo grado de igualdad a los castellanos, promete mantener *los* privilegios privados de los reinos periféricos aunque derogue los públicos, para conseguir la adhesión masiva de la población, el la que supone fiel por principio y más preocupada por sus propios intereses individuales, que por el mantenimiento del status político tradicional de aquellas regiones. Creemos que esta iniciativa del rey confirma nuestras sospechas, el miedo real debió existir.

Por tanto, ya se puede afirmar que no existían intereses diferenciados entre la facción carlista de la nobleza menorquina y sus seguidores plebeyos; entre los de Mahón y Ciudadela, todos estaban unidos por un interés común: el mantenimiento a ultranza de su patrimonio, eso sí, la iniciativa de adherirse al bando austracista partió de Ciudadela y posteriormente los demás términos se unen espoleados por la propia dinámica de los acontecimientos y por la serie de problemas coyunturales que anteriormente hemos señalado.

Queda por analizar la actitud del clero, sobre todo la parte de él que se significó por su militancia carlista. Ya hemos señalado anteriormente el carácter de guardián celoso de la tradición del clero menorquín, pero además los representantes de la Iglesia tenían también mucho que perder si sus feligreses veían confiscados sus patrimonios. No olvidemos que las parroquias y conventos recibían importantes sumas de aquellos (está perfectamente documentado) sea como donaciones a través de testamentos, bodas o bautizos, sea como concesión graciosa de censos, gravados sobre las haciendas, a conventos e iglesias. Esta fuente de ingresos se hubiera perdido si las tierras de sus donantes hubieran sido confiscadas en su totalidad. Ello tuvo que influir para que muchos eclesiásticos se alinearan al lado de sus feligreses en defensa de su patrimonio.

Por último cabe señalar que la adhesión de algunos a la causa felipista, no rebata nuestra anterior argumentación. Muchos lo hicieron después de que la situación se volvió favorable a la causa del Barbón y con el fin de obtener algún premio por su fidelidad, el caso de Matías Guardia es uno de los más representativos.

ANEXO I

Grados, de menor a mayor, existentes en la dotación del castillo de S. Felipe en 1.706.

Soldado (fusilero, granadero o artillero)

Cabo

Sargento

Alférez

Subteniente Teniente

capitán

Sargento Mayor Teniente Coronel Coronel

Brigadier

Mariscal de Campo.

NOTA: El régimen de ascensos no es lineal, hemos comprobado el ascenso de varios alféreces y mientras unos son elevados al rango inmediato superior (subteniente) otros pasan directamente al grado de teniente o capitán. Tampoco se asciende por el sistema de escala cerrada sino por méritos.